

2015	02	18	37	P
------	----	----	----	---

1
2
3
4



NUMERO: 18300

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA

DENOMINADA: NATSELECT S. A.

5 **CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00**

6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

8 dieciocho de febrero de dos mil quince, ante mí, **Abogada Wendy María Vera Ríos,**

9 **Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil,** comparecen por sus propios

10 derechos las siguientes personas: a) **TITO GALO MEJIA SANCHEZ** quien declara ser

11 ecuatoriano, casado, Ejecutivo; b) **GILBERTO PALMIRO MEJIA RIZZO** quien

12 declara ser ecuatoriana, casado, albañil. Domiciliados en Santa Cruz, Galápagos y de libre

13 tránsito por esta Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a

14 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer

15 doy fe; los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**

16 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la

17 que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la

18 minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su

19 cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y

20 demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

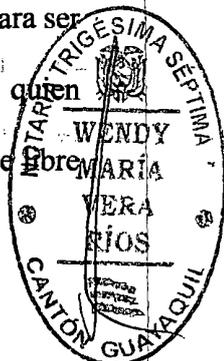
21 **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar

22 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima

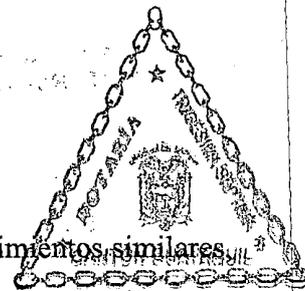
23 denominada: **NATSELECT S. A.,** a) **TITO GALO MEJIA SANCHEZ** quien declara ser

24 ecuatoriano, casado, Ejecutivo; b) **GILBERTO PALMIRO MEJIA RIZZO** quien

25 declara ser ecuatoriano, casado, albañil. Domiciliados en Santa Cruz, Galápagos y de libre



1 tránsito por esta Ciudad de Guayaquil. Todas por sus propios derechos y domiciliados en
2 Santa Cruz. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
3 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
4 Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
5 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:**
6 **NATSELECT S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
7 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en
8 esta ciudad la compañía anónima que se denominará: **NATSELECT S. A.**, de
9 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
10 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO- EL OBJETO**
11 **SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: Fomentar el turismo en todas sus formas, ya sea en
12 las islas Galápagos o en el continente, especialmente mediante la instalación y
13 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías,
14 salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
15 vacacionales, parques mecánicos, permitidos por la ley y con los requisitos exigidos
16 por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión
17 y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
18 asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo,
19 teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; Como medios para el
20 cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil
21 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos
22 los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista,
23 intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas,
24 nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de

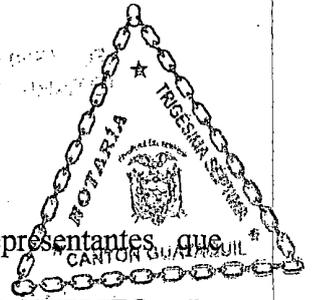


1 precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares
2 ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,
3 municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes
4 ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u
5 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras
6 compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la
7 compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de
8 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La
9 compañía tiene su **domicilio** principal en el cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos,
10 República del Ecuador, pero podrá crear establecimientos, sucursales o agencias dentro del
11 País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
12 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL**
13 **SEISCIENTAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**
14 y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
17 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
18 estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar
19 de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las
20 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán
21 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General
22 de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad
23 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
24 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**



1 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones
2 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
3 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía
5 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
6 Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por
7 las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación
8 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma
9 individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**
10 **GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y
12 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General
13 y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda
14 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
15 Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de
17 la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
18 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
19 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
21 para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
22 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
23 General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas
24 de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este

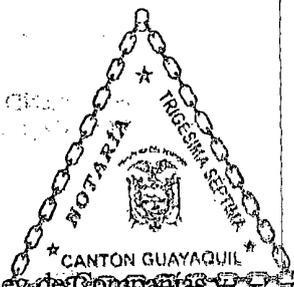
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
2 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.— La
3 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si
4 no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento
5 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
6 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
7 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
8 formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario
9 de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.
10 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.— Los accionistas pueden hacerse representar en las
11 Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
12 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener
13 esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. — La Junta General Ordinaria de
14 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores
15 a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General
16 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los
17 literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.— La Junta de
18 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el
19 Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
20 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTÍCULO
21 DÉCIMO OCTAVO. — La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía
22 y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
23 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
24 persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente



1 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO NOVENO.**— Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de
3 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
4 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**— Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
5 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
6 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c)
7 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
8 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
9 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar
10 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
11 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
12 menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
13 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
14 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el
16 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
17 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**— Una
19 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
20 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de
21 las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
22 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
23 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
24 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**— **DISOLUCIÓN Y**



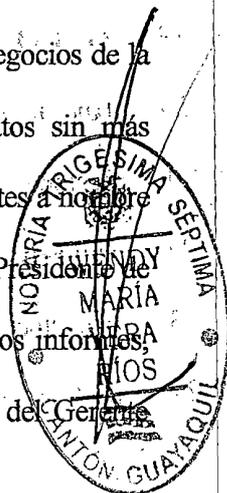
1 **LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y
2 en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta
3 que lo haga actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

4 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

5 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** – El Presidente de la compañía,
6 accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta
8 General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** – El Presidente será el señor **GILBERTO**
10 **PALMIRO MEJIA RIZZO**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
12 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones
13 en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario –
14 las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la
15 Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
16 individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** – El Gerente General será el señor **TITO**

17 **GALO MEJIA SANCHEZ**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con
19 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la
20 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más
21 limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre
22 de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de
23 ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes,
24 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente



1 General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. CAPÍTULO
2 SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.— La Junta General de
3 Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
4 durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 OCTAVO.— Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de
6 la Ley de Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.— Para proceder a la reforma de los presentes estatutos,
8 se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el
9 veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las
10 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la
11 forma y con los requisitos que determina la Ley. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION
12 JURAMENTADA.— Los accionistas fundadores declaran bajo juramento: Que el Capital de la
13 compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado en veinticinco por ciento, mediante
14 deposito bancario, luego de ser aprobado e inscrito en el Registro Mercantil y de la Propiedad. El
15 saldo se comprometen en pagarlo en el plazo de un año. CLÁUSULA CUARTA:
16 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.— La suscripción de las acciones es la siguiente: a)
17 GILBERTO PALMIRO MEJIA RIZZO suscribe CUATROCIENTAS acciones; b)
18 TITO GALO MEJIA SANCHEZ suscribe CUATROCIENTAS acciones; CLÁUSULA
19 QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.— Los accionistas suscriptores de las acciones, declaran
20 bajo Juramento que el capital de la compañía se pagará en un veinticinco por ciento de las
21 acciones en numerario mediante un depósito bancario. El saldo se comprometen en cancelarlo
22 también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
23 constitución. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el
24 perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

009
NÚMERO DE CERTIFICADO

009 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO

0002795277
CÉDULA

MEJIA RIZZO GILBERTO PALMIRO

GALAPAGOS
PROVINCIA SANTA CRUZ
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN PUERTO AYORA
PARROQUIA
ZONA

No. 2106024 PERMANENTE

NOMBRES: GILBERTO PALMIRO
APELLIDOS: MEJIA RIZZO
CEDULA: 0902795277
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 24/10/1951
MOTIVO: Art. 26-3A
APROBACION: 07/11/2011
CADUCIDAD: 06/11/2016

Gilberto Rizzo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
NÚMERO DE CERTIFICADO

009 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO

0002795277
CÉDULA

MEJIA RIZZO GILBERTO PALMIRO

GALAPAGOS
PROVINCIA SANTA CRUZ
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN PUERTO AYORA
PARROQUIA
ZONA

Gilberto Rizzo

1) PRESIDENATE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

000279527-7
NÚMERO DE CERTIFICADO

000279527-7
CÉDULA

MEJIA RIZZO GILBERTO PALMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS MILAGRO MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO: 1951-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
PILAR DOMINGA SANCHEZ FLORES

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ALBAÑIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MEJIA GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIZZO ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SAN CRISTOBAL 2012-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-29

Gilberto Rizzo

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

E434314242

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

200005870-7
NÚMERO DE CERTIFICADO

200005870-7
CÉDULA

MEJIA SANCHEZ TITO GALO

LUGAR DE NACIMIENTO: GALAPAGOS SANTA CRUZ
PUERTO AYORA
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-10-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MURIA LADERA BORRAS

No. 2102042 PERMANENTE

EMISION: 2010-04-13 CADUCA: 2015-04-13

TITO MEJIA SANCHEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

3796480
NÚMERO DE CERTIFICADO

MEJIA SANCHEZ TITO GALO

LUGAR DE NACIMIENTO: GALAPAGOS SANTA CRUZ
PUERTO AYORA
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-10-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MURIA LADERA BORRAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

200005870-7
NÚMERO DE CERTIFICADO

200005870-7
CÉDULA

MEJIA SANCHEZ TITO GALO

LUGAR DE NACIMIENTO: GALAPAGOS SANTA CRUZ
PUERTO AYORA
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-10-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MURIA LADERA BORRAS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MEJIA RIZZO GILBERTO PALMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ FLORES PILAR DOMINGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-07

Windy Maria Vera Rios

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

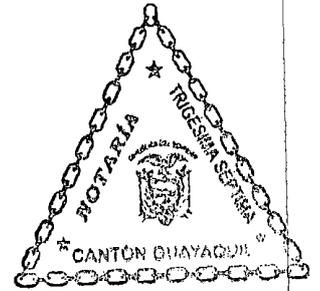
V4343V2242

NOTARIA JESUS WINDY MARIA VERA RIOS

GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2015 07:52 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685266
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NATSELECT S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2015 07:52 PM

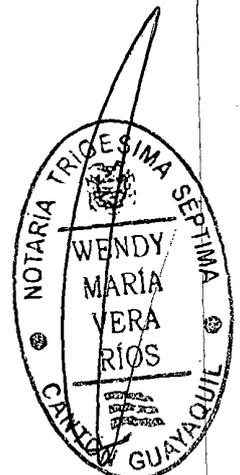
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



06/02/2015 3.54 PM

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus
2 efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los
3 comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8


9 **GILBERTO PALMIRO MEJIA RIZZO**
10 **C.C. # 0902795277**
11 **Cert. Vot. No. 0090277**
12 **Carnet CCG N° 2106024**

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

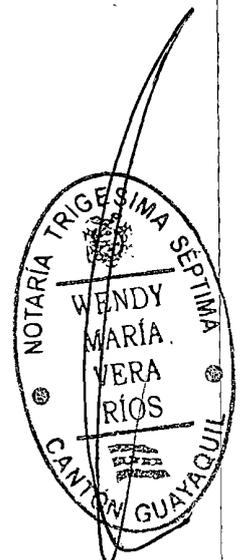
33

34

35


18 **TITO GALO MEJIA SANCHEZ**
19 **C.C. # 2000058707**
20 **Cert. Vot. No. 3796480**
21 **Carnet CGG N° 2102042**





AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



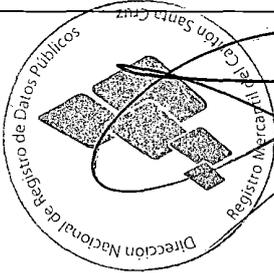
SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA NATSELECT S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO 021: En Santa Cruz, 28 de Febrero del 2015, se me presentó la primera copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA NATSELECT S.A.**, otorgada el 18 de Febrero del 2015 ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil Ab. Wendy María Vera Ríos.- La Constitución de la **COMPAÑÍA NATSELECT S.A.**, se encuentra en los términos constantes en el referido instrumento público.- Capital Suscrito: \$800.00 dólares.- Intervienen en este acto: Tito Galo Mejía Sánchez y Gilberto Palmiro Mejía Rizzo en calidad de Accionistas.- **EL REGISTRADOR.-**

Inscripción de la Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA NATSELECT S.A
En el Tomo N° 1 de Fojas N° 197 a la 207.



Roberto Echeverría González

Abg. Roberto Emilio Echeverría González
Registrador Mercantil
del Cantón Santa Cruz

Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

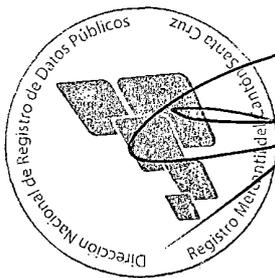
NÚMERO DE REPERTORIO: 021

FECHA DE REPERTORIO: 2015-02-28

HORA DE REPERTORIO: 14:23:28 PM

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 28 de Febrero del 2015, queda inscrita la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA NATSELECT S.A.**, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, en el Tomo N° 1 de Fojas N° 197 a la 207.



Roberto Echeverría González
Dr. Roberto Echeverría González
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN SANTA CRUZ

Exp: 701509.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: NAT SELECT S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Galapagos	CANTÓN: Santa Cruz	CIUDAD: Puerto Ayora.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Galapagos	CANTÓN: Santa Cruz.	CIUDAD: Puerto Ayora
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Fraga	NÚMERO: 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: Daphne.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: natselectsa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0968376151	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cdm de tienda		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TITO GALO MEJIA SANCHEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 2000058707		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

26 MAR 2015

RECIBIDO

Hora: 11:59 Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Handwritten initials

Risble
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/MAR/2015 10:15:08 Usu: omontalvan



EDU

Remitente: No. Trámite: 9124 - 0
TITO MEJIA SANCHEZ -*-

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA NAT
SELECT , FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO
BASICO . NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 74
Digitando No. de trámite, año y verificador =